



**Edicto del Ayuntamiento de Aiello de Malferit sobre aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos locales.**

Lunes, 31 de Diciembre de 2007 - BOP  
310

Ayuntamiento de Aiello de Malferit

Edicto del Ayuntamiento de Aiello de Malferit sobre aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos locales.

EDICTO

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, el acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2007, sobre modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales, en aplicación del artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 15 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publican dichas modificaciones y que a continuación se detallan:

1.-Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2.º

- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,78 por ciento.

- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en 0,72 por ciento.

2.-Ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Se mantienen las mismas cuotas que las del año 2007.

En aplicación de la Ley, las cuotas de 12 y 16 cv. fiscales, respectivamente establecidas en la ordenanza pasan a enmarcarse dentro de los tramos de "12 a 15,99 cv fiscales" y de "16 a 19,99 cv. fiscales" y por unos importes de 127,41 euros y 158,70 euros, respectivamente. El cuadro definitivo de las cuotas es el siguiente:

Euros

--

Turismes.

De menys de 8 c.v. fiscals 22,67

De 8 a 11,99 c.v. fiscals 61,21

De 12 c.v. fins a 15,99 c.v. fiscals 129,20

De 16 c.v. fiscals a 19,99 c.v. 160,94

De 20 c.v. fiscals en avant 201,15

Autobusos.

De menys de 21 plaça 149,61

De 21 a 50 places 213,08

De més de 50 places 266,35

Camions.

De menys de 1.000 kg. de càrrega útil 75,93

De 1000 a 2999 kg de càrrega útil 149,61

De més de 2.999 kg. a 9.999 de càrrega útil 213,08

De més de 9.999 kg. de càrrega útil 266,35

Tractors.

De menys de 16 c.v. fiscals 31,74

De 16 a 25 c.v. fiscals 49,87

De més de 25 c.v. fiscals 149,61

Remolcs i semiremolcs arrossegats per vehicles de tracció mecànica.

De menys de 1.000 kg. i més de 750 kg. de càrrega útil. 31,74

De 1.000 a 2.999 kg. de càrrega útil. 49,87

De més de 2.999 kg. de càrrega útil. 149,61

Altres vehicles.

Ciclomotors 7,94

Motocicletes fins a 125 cc. 7,94

Motocicletes de més de 125 fins a 250 cc. 13,60

Motocicletes de mes de 250 fins 500 cc. 27,21

Motocicletes de més de 500 fins 1.000 cc. 54,40

Motocicletes de més de 1.000 cc. 108,80

3.-Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se mantiene el tipo de gravamen en el 3 % al igual que en el 2007.

Se modifica el artículo 4.º, que queda como sigue:

Artículo 4.º Gestión.

1.-El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en su caso, la tasa por licencias urbanísticas, se exigirá en régimen de autoliquidación y se devenga cuando se presente la solicitud que inicia la apertura del expediente, que no se tramitará sin que se halla efectuado el pago correspondiente. La base imponible se determinará de acuerdo con el presupuesto presentado por los interesados.

2.-En las obras mayores, a la vista del proyecto de ejecución definitiva de las obras, el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, la base imponible a que hace referencia el apartado anterior, practicar la liquidación definitiva correspondiente y exigir al sujeto pasivo o, reintegrarle, si procede, la cantidad correspondiente. Todo eso, con independencia de las liquidaciones que puedan practicarse como consecuencia de las modificaciones posteriores del proyecto.

3.-En las obras menores a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realizadas efectivamente, el Ayuntamiento podrá modificar la base imponible a que hace referencia el primer apartado, practicar la liquidación definitiva correspondiente y exigir al sujeto pasivo la cantidad correspondiente.

4.-Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar delante de este Ayuntamiento, declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación procedente.

5.-Se establece una bonificación del 95 % de la cuota de este impuesto a favor de aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, cultural, históricas artísticas o de fomento de la ocupación que justifiquen tal declaración.

6.-La declaración a que hace referencia el artículo anterior corresponderá, en todo caso, al Ayuntamiento en Pleno y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

7.-En la solicitud de bonificación el sujeto pasivo habrá de acreditar de forma fehaciente el motivo por el cual pide la bonificación. En todo caso, el uso o destino de la construcción, instalación u obra habrá de mantenerse como mínimo cinco años desde la certificación de la finalización de la obra, instalación o construcción. Caso contrario, habrá de hacerse efectivo el importe total del impuesto.

4.-Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público local, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas,  
Artículo 7.º Apartado 2.

a) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías y materiales de la construcción: 0,16 euros por m.2 o fracción y día.

b) Ocupación de terrenos de uso público con escombros, vallas, puntales, andamios, y otras instalaciones análogas: 0,16 euros por m.2 o fracción y día.

5.-Las ordenanzas fiscales que a continuación se detallan que regulan tasas y precios públicos, se incrementan en un 4,1 % (I.P.C. interanual de noviembre del 2006 a noviembre del 2007):

Precios públicos.

- Servicio de podología y pedicura.

El artículo 4.º de la ordenanza, punto 2, epígrafe 1, pasará a 15,02 euros por la prestación del servicio.

Tasas:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos, tratamiento y eliminación

Las tarifas del artículo 6.2 quedan establecidas:

Euros

--

- Vivienda 62,79

- Vivienda y comercio/vivienda despacho 134,94

- Comercio o despacho profesional/almacenes agrícolas 106,81

- Bares 269,86

- Restaurantes 293,29

- Supermercados 242,28

- Bancos 106,82

- Industrias 209,49

- Salones de hasta a 50 comensales 349,141

- Salones de mas de 50 comensales 445,24

- Comercios de comestibles 181,53

La tasa por la tenencia exclusiva de contenedores de basura quedará establecida en 999,05 euros por año.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

El importe de las tarifas queda de la siguiente forma:

Asignación nichos:

- Apartado A: 332,22 euros.

- Apartado B: 166,20 euros.

El importe de la tasa por conservación y mantenimiento del cementerio quedará para los nichos establecida en: 4,38 euros/año.

El importe de la tasa por conservación y mantenimiento del cementerio para los panteones queda establecida en: 35,48 euros/año.

Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de los servicios de EPA, culturales y educativos y de la Escuela Municipal de Música.

Las tarifas del artículo 6.º, que se modifican son las siguientes:

2.1. Servicios de EPA, culturales.

- Matrícula: por cada enseñanza reglada o no: 8,19 euros.

- Cicle 1.r: Gratuito.

- Preparación pruebas secundaria: 62,73 euros/curso.

- Preparación pruebas C. formativo: 62,73 euros/curso.

- Gimnasia de mantenimiento (3 días semana): 17,88 euros/mes.

- Taller de ortografía: 23,67 euros/curso.

- Taller audiovisual: 93,91 euros/curso.

- Inglés: 15,55 euros/mes.

- Manualidades: 15,55 euros/mes.

- Cerámica: 15,55 euros/mes.

- Yoga: 17,88 euros/mes.

- Malla/punto de Cruz: 15,55 euros/mes.

- Francés: 15,55 euros/mes.

- Informática: 112,70 euros/ trimestre.

- Castellano para extranjeros: 24,50 euros/curso.

- Valenciano: Gratuito.

- Bailes de Salón: 16,32 euros/mes.

- Pilates: 15,55 euros/mes.

- Tai-Chi: 13,39 euros/mes.

- Aeròbic (3 días a la semana): 17,89 euros/mes.

2.2. Escuela Municipal de Música.

- Matrícula: 18,84 euros.

- Lenguaje musical al trimestre: 52,05 euros.
- Coro, al trimestre: 37,12 euros.
- Instrumento al trimestre: 67,48 euros.
- Lenguaje musical infantil al trimestre: 37,12 euros.

€ En caso de matricularse en tres o mas asignaturas la cuota trimestral tendrá una reducción del 10 %.

€ Abono familiar: Por tres o mas miembros de una misma familia, tendrán una reducción del 20 % trimestralmente.

#### 2.5. Utilización edificios culturales.

- Aula de cultura por acto y día: 117,29 euros.
- Auditorio por acto y día: 146,65 euros.
- Palacio por acto y día: 117,29 euros.

Se depositará una fianza por un importe de 50 euros, en concepto de limpieza. Una vez utilizadas las instalaciones y sus alrededores, estos se revisaran por los servicios técnicos del Ayuntamiento. Comprobado el correcto estado de los mismos, se procederá a retornar la fianza, previa solicitud del interesado..

#### 2.6. Escuela de verano.

- Asistencia mes de julio: 63,33 euros-

#### 2.7. Talleres de la tarde.

- Por asistencia tres días semanales: 34,25 euros mensuales.
- Por asistencia 5 días semanales.: 45,08 euros mensuales.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública por estacionamientos, carga, descarga de mercancías de cualquier clase.

La tarifa del artículo 6.º, queda establecida:

- Por entrada, reserva de espacio o prohibición de estacionamiento en cualquier inmueble, por cada metro lineal o fracción, al año: 23,95 euros.

- Reserva de sitio o prohibición de estacionamiento: reserva de sitio en la vía y terrenos de uso público, concedida al adjudicatario del vado permanente para estacionamiento exclusivo de turismos, a los cuales se facilitará el identificativo aprobado por la corporación con la misma numeración correspondiente al vado: 23,95 euros.

- Estas tarifas se prorratearán por trimestres en caso de altas nuevas.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de piscina, instalaciones deportivas y escuelas municipales.

Las tarifas del artículo 6.º, se modifican en los siguientes conceptos y el artículo queda estructurado de la siguiente manera:

#### 1.-Servicio de Piscina.

Por acceso y uso de las instalaciones.

Mayores 16 años:

- Laborables: 1,60 euros.
- Festivos: 1,82 euros.
- Abono temporada: 32,14 euros.

Menores 16 años:

- Laborables: 0,89 euros.
- Festivos: 1,04 euros.
- Abono temporada: 16,06 euros.

#### 2.-Polideportivo municipal:

Abono "Aielo Esportiu".

Duración: Un año natural.

Acceso a: Pabellón, Tenis, frontenis, piscina, pista atletismo y trinquete.

Precios:

- Mayores de 16 años: 54,70 euros individual.
- Menores de 16 años: 29,18 euros individual.

Carnet "Aielo Esportiu" Club/Equip:

Duración: Año natural.

Acceso a: Pabellón Municipal de Deportes.

Precios:

- Mayores de 16 años: 289,71 euros club/equipo.
- Menores de 16 años: 160,94 euros club/equipo.

Normas:

- El carnet club da acceso a la pista del Pabellón Municipal de Deportes para la práctica de los siguientes deportes: fútbol sala, hand ball, voleí, bàsquet.

- Los equipos podrán reservar la pista un día a la semana. Este se mantendrá a lo largo de todo el año. El tiempo máximo de uso de la pista será de una hora.

Acceso libre Pabellón de Deportes:

Duración: 60 minutos.

Acceso a: bàsquet, voleí, futbol, handbol.

Precios hora/fracción:

- Mayores de 16 años: 29,36 euros/hora.
- Menores de 16 años: 18,28 euros/hora.

Nota: Los usuarios con abono "Aielo Esportiu" están exentos de este pago.

Abono individual tenis o frontenis:

Duración: un año natural.

Acceso a: Tenis o frontenis.

Precios:

- Mayores de 16 años: 31,03 euros.
- Menores de 16 años: 16,77 euros.

Acceso libre tenis, frontenis, padel;

Duración: 60 minutos individuales o 90 parejas

Acceso a: Tenis, frontenis, Padel.

Precios hora/fracción:

- Mayores de 16 años: 2,08 euros por persona.

- Menores de 16 años: 1.45 euros por persona.

Los socios del Club de Tenis de Aiello de Malferit estarán exentos del pago del abono anual de tenis que da derecho al uso de las pistas de tenis del Polideportivo Municipal, según convenio de colaboración firmado.

Ficha de luz de las instalaciones deportivas de tenis, frontenis y raspall: 0,80 euros.

3.-Escuelas deportivas de verano:

€ Curso de natación menores de 16 años:

- Quincena: 27,17 euros.

€ Curso de natación mayores de 16 años:

- Quincena: 31,57 euros.

€ Curso de tenis:

- Menores de 16 años: 24,40 euros.

- Mayores de 16 años: 31,23 euros.

€ Cursos de fútbol:

- Todas las categorías: 17,72 euros.

4. Escuelas deportivas municipales.

Los nuevos alumnos pagaran en concepto de matrícula: 6,98 euros.

Tasa 2008

Escola euros

Aerobic 13,92

Raspall Gratuito

Atletisme 3'54

Educació canina 19,22

Kung € Fu menors 12,86

Kung € Fu majors 19,78

Hoquei Patins 7'68

Bàsquet 12,86

Tennis menors, 1 hora 12,86

Tennis menors, 2 hores 18,22

Tennis majors, 1 hora 15,22

Tennis majors, 2 hores 21,08

Prebenjami 14,43

Benjamins 18,74

Alevins 18,74

Infantil 21,72

Cadet 21,72

Juvenil 21,72

Fitnes, 2 H. Setmana 19,78

Fitnes, + de 2 hores set. 27,80

Gimnastica ritmica 13,92

Raspall Gratuito

Ballet 17,70

Para aquellas escuelas deportivas que sean gratuitas no se pagará matrícula.

La mensualidad de los alumnos de la Escuela de Tenis que sean socios del Club de Tenis Aiello de Malferit, se reducirá en un 20 %, según convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento y el Club de Tenis Aiello. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertido y desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Las tarifas del artículo 6.º, quedan establecidas:

- Canales por metro lineal: 1,10 euros.

- Sin canal por metro lineal: 9,92 euros.

- Con la canal rota: 9,92 euros.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización de los servicios en el "Centre de Día".

En el artículo 4.º de la ordenanza se modifican las cantidades de los siguientes servicios:

A. Residentes:

1.4.-Utilización del servicio del vehículo adaptado del Centre de Día: 17,18 euros/mes persona.

1.5.-Servicio de atención diaria de 23 a 23,94, para el cálculo de la tasa de utilización del Centro de Día.

B. No residentes:

2.2.-Prestación de otros servicios colectivos a no residentes: 10,60 euros/mes.

2.3.-Prestación de otros servicios individuales a no residentes: 4,70 euros/sesión.

En el artículo 4.º de la ordenanza en cuanto referencia ala tasa mínima se establece en 166,56 euros por mes.

El mismo artículo 4.º, se modifica en cuanto a sus puntos A y B en los que la cantidad pasa de 124,61 euros a 129,72 euros.

Modificación de la tasa por expedición de licencia de obras.

Artículo 5.º

Apartado 1. La cuota por licencia de obra mayor será de 144,70 euros.

Apartado 2. La cuota por licencia de obra menor será:

- Hasta un presupuesto de 600 euros: 32,15 euros.

- A partir de un presupuesto de 601 euros: 64,27 euros.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Aiello de Malferit, 26 de diciembre del 2007.-El alcalde, José Luis Juan Pinter.

----- 2007/31299



**Edicto del Ayuntamiento de Aiello de Malferit sobre aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas 2009.**

Miércoles, 31 de Diciembre de 2008 - BOP 311

Ayuntamiento de Aiello de Malferit

Edicto del Ayuntamiento de Aiello de Malferit sobre aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas 2009.

EDICTO

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo de Pleno del día 27 de noviembre de 2008, sobre modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2009, en aplicación del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican dichas modificaciones, que a continuación se relacionan:

1.- Mantener las tarifas del año 2008 para los siguientes impuestos:

---IBI.

---ICIO.

---PLUSVALUA.

---IAE.

2.- Aumentar el resto de impuestos y ordenanzas únicamente con la actualización del IPC interanual desde octubre de 2007 hasta octubre de 2008: 3,6%.

3.- Tasas que afectan a la escuela de música: los recibos pasaran de ser trimestrales a mensuales; así mismo, se amplía la oferta añadiendo el curso yamaha-estrellita y el taller de música moderna.

4.- En las ordenanzas relativas a cultura y deporte se introduce una bonificación general del 20% para familias numerosas, la cual será incompatible con cualquier otra bonificación o reducción establecida en la respectiva ordenanza.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto.

Aiello de Malferit, a 29 de diciembre de 2008.-El alcalde, José Luis Juan Pinter.

2008/33383